



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo (ISEMARNAT-04-001).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 7 versiones públicas cantidad reportada por el período 2º trimestre del 01 de abril del 2025 al 30 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 65 fracción XXV así como también 115 primer párrafo de la LGTAIP (modificación D.O.F. 20 de marzo del 2025). Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

M. en C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL

VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_013_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

MINERA PENMONT S. DE R.L. DE C.V.

Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto **"Presa de Jales 1"** promovido por la empresa **MINERA PENMONT S. DE R.L. DE C.V.**, en apego a la **NOM-141-SEMARNAT-2003**, el cual tiene la finalidad de continuar con la post-operación y cierre de la Presa de Jales 1, existente que fuera autorizado en el año 2012, en la Unidad Minera La Herradura, el cual cuenta con las etapas 1, 2 y 3 que abarca un área de disposición de jales de 158.81 has. La etapas existentes cuentan con sistema de recubrimiento compuesto, además de un sistema de recuperación de solución para evitar filtraciones al subsuelo. Así mismo, presentan la viabilidad técnica y operativa para continuar con su vida útil una vez finalizada en su autorización original. Y aprovechar las instalaciones existentes de disposición adecuadas y seguras que cumplen con los distintos parámetros y características en apego a la normatividad ambiental vigente, ubicado en las inmediaciones de la Mina La Herradura, que se ubica en el municipio de Caborca, Sonora. La vía de acceso al predio es considerando la distancia que existe de Caborca a la estación "El Sahuaro" y de ahí a Juan Álvarez es de 98 y 22 kilómetros respectivamente y de Juan Álvarez al sitio donde se desarrollara el proyecto, son 4 kilómetros en dirección suroeste y

RESULTANDO:

- I. Que el día 03 de abril del 2025, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto **"Presa de Jales 1"** promovido por la empresa **MINERA PENMONT S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y la NOM-141-SEMARNAT-2003.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo del proyecto **"Presa de Jales 1"** en la Gaceta Ecológica Año XXIII, No. DGIRA/0016/25 publicado el 10 de Abril del 2025, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 14 de marzo del 2025, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 42 fracción XXXV inciso c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

CONSIDERANDO:

I. Que presenta se presenta escritura No. 62285, Vol. 1,991 de fecha 28 de febrero de 2014, en donde otorga el poder la empresa **MINERA PENMONT S. DE R.L. DE C.V.** al Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano, dando fe el Lic. Adrian Rogelio Iturbide Galindo, notario público No. 39 del Distrito Federal, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que como antecedente la empresa **MINERA PENMONT S.A DE R.L. DE C.V.** obtuvo su autorización del informe preventivo proyecto "**Presa de Jales 1**" de oficio DS-SG-UGA-IA-1085-12 de fecha 22 de noviembre del 2012, con una vigencia de aproximada de 12 años, mismo que se venció. Por lo anterior, el objetivo del presente estudio es darle continuidad al proyecto en la etapa de post-operación y cierre del Presa de Jales 1, las etapas existentes cuentan con un sistema de recubrimiento compuesto, además de un sistema de recuperación de solución para evitar filtraciones al subsuelo. Las etapas existentes del deposito de jales contendrán aproximadamente 36,588,746 m3 (sin bordo libre) cumpliendo con los parámetros de la **NOM-141-SEMARNAT-2003** que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación del presas de jales.

III. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto "**Presa de Jales 1**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal, que se ubica dentro del complejo de la Unidad de la Unidad Minera La Herradura, costruida y en operación por la empresa **MINERA PENMONT S. DE R.L. DE C.V.**

Que para desarrollar el proyecto "Presa de Jales 1" en en sus inicios se considero los siguientes factores:

La capacidad de almacenamiento de la presa de jales de 30 millones de toneladas para una vida útil de 12 años y utilizando métodos de calculo confiables, considerando la granulometria del jal y peso volumetrico.

Los bordos de contención serán de material extraído de la mina (tepetate sin valor económico de mineral) y para su construcción se utilizarán 15 millones de metros cúbicos. También se tienen las secciones propuestas de los bordos de contención para cumplir con los análisis de estabilidad normados y que estos aseguren su permanencia en el sitio de almacenamiento.

Para el manejo de los escurrimientos superficiales se ha proyectado cumplir con los métodos establecidos en el Manual de Diseño de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y/o los Manuales equivalentes de la Comisión Nacional del Agua (CNA). La recuperación de agua incluye los escurrimientos pluviales que aportan carga hidráulica durante la precipitación máxima probable de 24 horas, estimada de acuerdo al Manual de Diseño de Obras Civiles de la CFE.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

Los bordos de contención de la presa de jales se formarán con material definido según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos y con fragmentos de roca y que están especificados en los planos que integran la ingeniería de detalle y que procederá de la mina (tepetate). Dada la topografía del lugar y las condiciones existentes, no es necesario derivar el curso los escurrimientos en donde se va a construir la presa de jales, porque la ingeniería de detalle del proyecto incluye el sistema de recuperación del agua para su recirculación al proceso.

IV. Que el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece las obras o actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y que requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental ante esta Secretaría y cuando éstas se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental cuando:

I.- Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;

II. Las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental, o

III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por la Secretaría, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

V. Que las referencias manifestadas por la empresa **MINERA PENMONT S. DE R. L. DE C. V.**, al o los supuestos del Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para desarrollar el proyecto "Presa de Jales 1" son:

NORMA Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

Así como a las Normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de Recursos Naturales, aplicables a la Obra o Actividad.

La presentación del Informe Preventivo tiene sustento en la fracción I del artículo 31 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

De igual manera, existen normas aplicables a las obras y actividades a realizar durante el desarrollo del proyecto de manera directa o indirecta, que regulan las emisiones, manejo de residuos o el aprovechamiento de recursos naturales.

A continuación se presentan las normas oficiales mexicanas aplicables al Proyecto **"Presa de Jales 1"**, así como su correspondiente vinculación con el mismo. Como se muestre en la siguiente Tabla:

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	Establece	Vinculación Con El Proyecto
Generación de Residuos	NOM-052-SEMARNAT-2005	Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	El adecuado manejo y disposición de los residuos peligrosos diversos será vigilado principalmente durante las actividades de operación del Proyecto.
Contaminación Atmosférica	NOM-041-SEMARNAT-2015	Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Mediante el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, se evitará rebasar los límites establecidos en esta Norma por el uso de vehículos en circulación que usan gasolina como combustible.
Protección Ambiental	NOM-045-SEMARNAT-2017	Vehículos en circulación que usan diésel como combustible- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Aplicable en caso de que alguno de los vehículos empleados utilice diésel, o en caso de utilizar pipas para el acarreo de agua a los sitios de barrenación, para los cuales se tomarán medidas de prevención mismas que se detallan en el presente documento.
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Los vehículos automotores presentarán mantenimiento periódicamente con lo cual se pretende que no rebasen los límites de emisión de ruido establecidos en esta Norma.
Suelo	NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	Se tomarán las medidas necesarias para prevenir derrames de hidrocarburos y con base en la norma se elaborará y seguirá un proceso de remediación de suelos en caso de existir alguna situación que provoque exceder los límites permisibles, para así evitar poner en peligro la integridad del ecosistema.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

VI. Que de acuerdo a lo manifestado en el informe preventivo del proyecto "Presa de jales" Que el sitio en donde se pretende no requiere cambio de uso de suelo, ya que este ya fue autorizado por esa H. Delegación mediante el oficio DS-SG-1033/08 fechado el 17 de diciembre del 2008 y recibido por mi representada el 19 del mismo mes y año.

VII. Que todas las obras y actividades manifestadas que comprende el proyecto "Presa de Jales 1"; es a través de la norma oficial mexicana **NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales**, es la que regula las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades de la Presa de Jales 1, propuesta mediante el presente informe preventivo, además de las NOM ya citadas.

VIII. Que se manifiesta que los estudios, proyectos y demás información técnica o científica utilizada y/o presentada ha sido de acuerdo a esta Norma, por lo que esta se encuentra clasificada y disponible para que la autoridad verifique su existencia y contenido en el momento que lo considere necesario.

En el Anexo 14 se incluyen el reporte de diseño de depósito de la Presa de Jales 1 y para las etapas 1, 2 y 3. Los comentarios de los resultados, análisis y conclusiones de los estudios generados, son los que enseguida se mencionan.

Cabe señalar que el jal a depositar en la Presa de jales 1, será el proveniente de la planta de lixiviación dinámica el cual ha sido autorizado por esa H. Delegación con el nombre del proyecto "PLD-Herradura".

Una vez definido el sitio en donde se pretende ubicar la presa de jales, se procedió a su caracterización, así como a definir la peligrosidad del jal durante el proceso de beneficio de minerales, para ello se llevaron a cabo estudios que permitieron identificar los elementos del ambiente y biota susceptibles de daño por el depósito de jales. También previo a la selección del sitio se realizaron los siguientes estudios y las fuentes de referencia.

Los estudios en general realizados para el sitio del proyecto son:

- Estudio geológico (Gerencia Regional de Exploraciones en Hermosillo Sonora, Exploraciones Mineras La Parreña, S.A. de C.V.)
- Estudio geotécnico (SEI TETRA, S.A. de C.V.)
- Estudio geohidrológico (Gerencia de Geofísica, servicios Administrativos Peñoles, S.A. de C.V.)
- Estudio de rasgos biológicos (Personal Especializado de la Escuela Nacional de Iztacala de la UNAM).
- Estudio de suelo (Personal Especializado de la Escuela Nacional de Iztacala de la UNAM).
- Estudio geofísico (Gerencia de Geofísica, servicios Administrativos Peñoles, S.A. de C.V.)





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

- Balance metalúrgico (Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Departamento de Procesamiento de Minerales, Servicios Administrativos Peñoles, S.A. de C.V.)
- Propiedad del jal (Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Departamento de Procesamiento de Minerales, Servicios Administrativos Peñoles, S.A. de C.V.)
- Diseño de la presa de jales 1 (Golder Associates)

Así mismo, con la finalidad de verificar la vinculación del Proyecto "Presa de Jales 1" con la **NOM-141-SEMARNAT-2003** se realizó la **Tabla 2.1 con la vinculación directa del Proyecto con los numerales de la Norma en cuestión**, mismo que se puede consultar de las paginas **(no.14 a la 29 del presente estudio)**. De lo anterior, se puede concluir que la infraestructura del deposito desde su etapa de preparación del sitio su posterior construcción y su actual operación cumple con las distintas determinaciones y características establecidas en los numerales de dicha Norma, lo cual esta debidamente evidenciado en la información presentada en los distintos anexos integrados en este documento, por lo que la presente solicitud de autorización para continuar con la operación, post-operación y cierre del deposito de jales existente, se ha pegado a lo establecido en la normatividad ambiental, para la presentación, evaluación y resolución del informe preventivo.

IX. Que se manifiesta que la empresa **MINERA PENMONT, S. DE R.. DE C.V.** dentro de las responsabilidades ambientales con la actividad minera, cuenta con su **Programa de Cierre de la Unidad Minera La Herradura**, el cual presenta los siguientes objetivos:

Programa de Cierre.

El Programa de Restauración, Cierre y Post-Cierre de minas esta destinado a adoptar las medidas necesarias antes, durante y después del cierre de operaciones, con la finalidad de mitigar y controlar los potenciales efectos adversos de las actividades mineras al medio ambiente.

Las instalaciones consideradas dentro del Programa de Restauración, Cierre y Post-Cierre de la Unidad Minera La herradura incluyen: tajos, tepetateras, patios de lixiviación, plantas de proceso, presa de jales, infraestructura auxiliar y edificios. El programa incorpora opciones de restauración, estrategias y detalles pertinentes a la construcción, operación y cierre final de las instalaciones.

Dentro de los objetivos principales del Programa de Restauración, Cierre y Post-Cierre se incluyen los siguientes:

- Demostrar cumplimiento con los estandares corporativos y los requerimientos legislativos relevantes.
- Establecer las responsabilidades de cada una de las partes involucradas.
- Asegurar que las necesidades, requerimientos y puntos de vista de las partes interesadas se tomen en cuenta durante el proceso de cierre.
- Proteger la salud, seguridad y bienestar de empleados y de las comunidades aledañas.
- Mitigar los potenciales efectos ambientales del proyecto.





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

- Mitigar los impactos socioeconómicos del proyecto después del desmantelamiento y etapas posteriores al cierre en la mayor medida de lo posible.
- Habilitar a los empleados, dependientes y la comunidad local para que desarrollen formas alternativas de subsistencia y empleo sustentable.
- Efectuar la transferencia gradual de responsabilidad para manejo y mantenimiento de servicios básicos de la compañía a la comunidad.
- Promover usos alternativos de las áreas restauradas para que puedan ser utilizadas por la comunidad (parques, instalaciones recreativas, etc).
- Proteger los valores de la comunidad local.
- Proporcionar una base razonable sobre la cual puedan identificar, evaluar, cuantificar, manejar y controlar los aspectos del cierre.
- Determinar condiciones aceptables del uso del terreno en conjunto con las comunidades afectadas y otras partes interesadas.

El contenido del documento incluye las siguientes secciones:

Sección 1. Descripción general del Proyecto.

Sección 2. Visión general de los requerimientos claves del cierre de Minas.

Sección 3. Descripción de instalaciones de la Mina la herradura y el entorno ambiental.

Sección 4. Requerimientos legales, regulatorios y corporativos-

Sección 5. Estrategias de cierre, supuestos y limitaciones, requerimientos posteriores al cierre y la estimación de costos a nivel conceptual.

Sección 6. Conclusiones principales de la actualización de la ARO.

X. Que se manifiesta que en cualquier caso, las actividades a realizar durante la etapa pos-operativa (cierre y abandono) además de pretender la estabilización físico, química y biológica del sitio atienden los criterios de pos-operación estipulados en la **NOM-141-SEMARNAT-2003**, los cuales indican, entre otras cosas, que una vez que el depósito de jales llegue al final de su vida útil, se deben implementar medidas que aseguren que no falle, ajustando los taludes de los bordos para que conserven su estabilidad estática y dinámica, si fuera este el caso; que no se emitan partículas sólidas a la atmósfera como producto de la pérdida de humedad de la superficie del depósito de jales o de los taludes de los bordos; y que no se formen escurrimientos que afecten a cuerpos de agua superficiales y subterráneos. El Programa de Restauración, Cierre y Post-Cierre de la Unidad Minera La Herradura donde se incluye el depósito de jales se integra en el (**Anexo 29 Plan conceptual de cierre**) del informe preventivo. En la siguiente tabla 3.2 se presenta el programa de trabajo para el depósito de jales 1, el cual abarca desde las etapas ya ejecutadas por la autorización previa del proyecto y las acciones a desarrollar para la vida útil solicitada con el presente informe preventivo.

Tabla 3. 2. Programa de trabajo del Proyecto Depósito de Jales 1





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

N° Etapa		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2032
Etapa 1	Construcción	Septiembre 2012 a Enero 2014																
	Operación			Marzo 2014 a Noviembre 2016														
Etapa 2	Construcción				Julio 2015 a Diciembre 2016													
	Operación					Diciembre 2016 a Noviembre 2020												
Etapa 3	Construcción				Agosto 2016 a Octubre 2021													
	Operación									Diciembre 2020 a Mayo 2027								
Cierre																		2028-2032

El Depósito de Jales existente cuenta con las Etapas 1, 2 y 3, las cuales abarcan un área de disposición de jales de **156.81 ha**. Las etapas existentes cuentan con un sistema de recubrimiento compuesto, además de un sistema de recuperación de solución para evitar filtraciones al subsuelo. Las etapas existentes del depósito de jales contendrán aproximadamente 36,588,746 m³ (sin bordo libre) y se estima una vida útil hasta el 2027 en su operación para dar paso a las actividades de post- operación y cierre hasta el año 2032 conforme al programa de trabajo presentado en la Tabla 3. 2.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 42 fracción XXXV inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA PENMONT S.A DE R.L. DE C.V.** en apego a la **NOM-141-SEMARNAT-2003**, el cual tiene la finalidad de continuar con la post-operación y cierre de la Presa de Jales 1, existente que fuera autorizado en el año 2012, en la Unidad Minera La Herradura, el cual cuenta con las etapas 1, 2 y 3 que abarca un área de disposición de jales de 158.81 has. La etapas existentes cuentan con sistema de recubrimiento compuesto, además de un sistema de recuperación de solución para





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

evitar filtraciones al subsuelo. Así mismo, presentan la vialidad técnica y operativa para continuar con su vida útil una vez finalizada en su autorización original. Y aprovechar las instalaciones existentes de disposición adecuadas y seguras que cumplen con los distintos parámetros y características en apego a la normatividad ambiental vigente, ubicado en las inmediaciones de la Mina La Herradura, que se ubica en el municipio de Caborca, Sonora. La vía de acceso al predio es considerando la distancia que existe de Caborca a la estación "El Sahuaro" y de ahí a Juan Álvarez es de 98 y 22 kilómetros respectivamente y de Juan Álvarez al sitio donde se desarrollara el proyecto, son 4 kilómetros en dirección suroeste, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo. y se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas en la **NORMA Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales**, considerando que la NOM citada regula las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades propuestas para la construcción, operación y pos-operación de la Presa de Jales 1.

A continuación, se integran las coordenadas de ubicación de la Presa de Jales 1: (156.81 ha).

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
0	321030.071	3445424.49	61	321740.582	3445641.82	122	322912.305	3445559.6	183	322527.348	3445020.03
1	321011.818	3445429.44	62	321766.849	3445620.02	123	322930.692	3445568.53	184	322481.791	3445019.27
2	320995.817	3445436.52	63	321786.627	3445614.14	124	322941.528	3445573.86	185	322450.483	3445018.53
3	320977.303	3445448.98	64	321809.908	3445603.86	125	322951.55	3445579.2	186	322421.715	3445017.5
4	320949.31	3445469.06	65	321837.891	3445589.54	126	322954.702	3445582.71	187	322364.491	3445018.97
5	320908.401	3445493.71	66	321877.804	3445576.51	127	322961.092	3445585.03	188	322327.062	3445017.32
6	320867.099	3445516.29	67	321899.902	3445573.71	128	322972.728	3445589.54	189	322301.108	3445017.25
7	320847.471	3445526.48	68	321919.24	3445571.44	129	322986.649	3445594.33	190	322279.975	3445016.34
8	320837.712	3445534.84	69	321953.116	3445571.84	130	322999.53	3445595.11	191	322248.171	3445016.37
9	320828.726	3445544.93	70	321971.529	3445572.66	131	323013.386	3445596.31	192	322204.377	3445014.57
10	320818.09	3445562.84	71	321978.592	3445575.9	132	323024.925	3445594.98	193	322169.767	3445014.14
11	320812.713	3445575.84	72	321982.805	3445578.52	133	323036.455	3445593.17	194	322132.6	3445012.99
12	320809.423	3445591.85	73	321992.545	3445581.37	134	323047.291	3445588.77	195	322095.196	3445012.87
13	320807.96	3445610.61	74	322008.335	3445584.63	135	323062.967	3445581.71	196	322031.575	3445012.16
14	320810.27	3445626.77	75	322019.61	3445585.79	136	323074.12	3445576.82	197	321997.973	3445011.21





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

15	320814.041	3445639.11	76	322030.122	3445584.99	137	323080.065	3445572.02	198	321962.35	3445011.05
16	320821.09	3445656.93	77	322046.138	3445583.06	138	323084.563	3445568.38	199	321895.159	3445009.91
17	320834.46	3445672.94	78	322054.946	3445580.11	139	323092.453	3445563.06	200	321871.486	3445009.29
18	320846.84	3445682.86	79	322062.444	3445579.78	140	323099.699	3445558.24	201	321845.804	3445010.23
19	320862.001	3445691.72	80	322075.093	3445582.16	141	323103.666	3445552.02	202	321824.416	3445009.33
20	320881.749	3445701	81	322087.634	3445584.23	142	323107.179	3445547.91	203	321783.579	3445016.85
21	320905.428	3445717.06	82	322100.681	3445585.46	143	323112.63	3445542.8	204	321764.362	3445024.01
22	320970.338	3445779	83	322107.767	3445585.44	144	323118.544	3445536.22	205	321744.43	3445033.97
23	320996.995	3445805.63	84	322114.82	3445583.46	145	323122.237	3445533.08	206	321719.724	3445047.55
24	321012.331	3445824.87	85	322124.064	3445581.64	146	323126.107	3445525.96	207	321691.233	3445062.97
25	321041.677	3445860.07	86	322139.965	3445579.09	147	323126.989	3445517.85	208	321668.796	3445075.25
26	321078.733	3445914.88	87	322170.193	3445573.29	148	323127.803	3445505.68	209	321630.838	3445097.17
27	321086.811	3445926.14	88	322193.599	3445570.83	149	323134.793	3445497.72	210	321598.715	3445113.91
28	321102.508	3445951.7	89	322231.841	3445570.6	150	323135.179	3445475.18	211	321563.55	3445133.63
29	321116.383	3445974.75	90	322246.626	3445569.83	151	323136.756	3445442.89	212	321550.815	3445141.3
30	321127.585	3445990.26	91	322266.422	3445569.6	152	323137.034	3445428.37	213	321531.938	3445151.66
31	321131.223	3445999.54	92	322298.557	3445570.59	153	323137.727	3445399.44	214	321503.699	3445166.88
32	321140.168	3445998.91	93	322326.224	3445569.93	154	323138.259	3445303.53	215	321460.628	3445190.95
33	321151.182	3445995.48	94	322346.495	3445570.72	155	323138.592	3445241.37	216	321440.766	3445200.84
34	321162.632	3445988.97	95	322365.552	3445571.05	156	323138.737	3445216.62	217	321419.304	3445212.38
35	321172.416	3445980.21	96	322388.504	3445570.66	157	323138.708	3445199.66	218	321394.288	3445225.61
36	321185.919	3445969.94	97	322420.383	3445568.51	158	323137.466	3445186.26	219	321361.868	3445243.98
37	321199.547	3445957.39	98	322434.35	3445566.33	159	323133.316	3445166.33	220	321320.751	3445267.05
38	321206.89	3445948.68	99	322454.529	3445565.67	160	323123.883	3445145.14	221	321305.352	3445274.73
39	321219.544	3445936.32	100	322481.872	3445564.88	161	323116.826	3445132.14	222	321289.518	3445284.27
40	321238.516	3445915.47	101	322503.191	3445564.2	162	323104.861	3445117.75	223	321271.05	3445294.16
41	321247.79	3445907.21	102	322551.717	3445564.36	163	323089.108	3445100.84	224	321252.725	3445303.28
42	321259.611	3445899.16	103	322568.644	3445563.91	164	323068.827	3445085.79	225	321230.007	3445316.38



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

43	321280.792	3445887.92	104	322596.173	3445564.58	165	323045.875	3445075.34	226	321218.875	3445322.2
44	321308.776	3445872.76	105	322644.512	3445563.28	166	323027.852	3445069.52	227	321200.061	3445332.21
45	321360.482	3445845.63	106	322658.663	3445562.4	167	323007.893	3445066.33	228	321190.264	3445338.23
46	321381.303	3445834.74	107	322691.206	3445561.04	168	322991.198	3445065.06	229	321183.192	3445341.32
47	321393.719	3445827.57	108	322699.007	3445560.1	169	322970.933	3445062.29	230	321173.622	3445347.12
48	321416.248	3445811.79	109	322714.286	3445558.55	170	322934.579	3445058.52	231	321144.708	3445363.4
49	321430.886	3445801.18	110	322726.799	3445557.04	171	322886.403	3445053.25	232	321129.779	3445370.17
50	321465.42	3445777.96	111	322742.375	3445553.7	172	322856.821	3445049.19	233	321092.112	3445392.54
51	321475.699	3445768.92	112	322753.42	3445552.06	173	322822.147	3445044.96	234	321079.636	3445398.62
52	321488.762	3445759.08	113	322773.396	3445548.97	174	322778.053	3445040.38	235	321058.095	3445410.42
53	321508.129	3445745.84	114	322791.099	3445546.24	175	322764.021	3445038.08	236	321043.338	3445419.32
54	321534.901	3445734.25	115	322809.61	3445543.18	176	322746.961	3445037.36	237	321030.071	3445424.49
55	321552.353	3445728.13	116	322831.748	3445542.81	177	322712.779	3445032.11			
56	321613.866	3445702.49	117	322851.462	3445543.45	178	322683.985	3445029.55			
57	321628.594	3445697.21	118	322862.089	3445546.02	179	322657.972	3445025.94			
58	321667.7	3445681.03	119	322870.754	3445548.15	180	322623.056	3445022.47			
59	321700.088	3445668.61	120	322881.376	3445550.4	181	322567.041	3445020.12			
60	321721.429	3445661.13	121	322892.983	3445553.12	182	322542.101	3445019.78			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto "Presa Jales 1" pudieran producir.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo manifestado se establece para las etapas existentes del depósito de jales contendrán aproximadamente 36,588,746 m3 (sin bordo libre) y se estima una vida útil hasta el 2027 en su operación para dar paso a las actividades de **post- operación y cierre** hasta el año **2032 (vigencia de 8 años)** conforme al programa de trabajo presentado en la Tabla 3. 2. del presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

Antes de concluir con los tiempos estimados por la empresa para las etapas manifestadas; debera de hacer del conocimiento a la Autoridad verificadora PROFEPA para valide y determine el cabal cumplimiento de los parámetros de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/IP-0041/04/25
Clave de Proyecto: 26SO2025MD035

Oficio: ORSON-IA-0243/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Abril de 2025

la **NOM-141-SEMARNAT-2003**. Y a la aplicación de **Plan conceptual de Cierre** propuesto en el (**Anexo 29**) del presente informe preventivo.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido a la empresa **MINERA PENMONT S.A DE R.L. DE C.V.** desarrollar obras de construcción, operación y pos-operación de la Presa de Jales 1, distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en los Considerandos para el Proyecto "**Presa de Jales 1**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA PENMONT S.A DE R.L. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERA PENMONT S.A DE R.L. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA


M. EN C. RICARDO EFREN FELIX BURRUEL.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMV/TRPP/ILVV*2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Hermosillo, Sonora, a 28 de Abril del 2025.

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los suscritos servidores públicos adscritos a la Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora, inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por las publicaciones del 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- a). Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en materia de conflicto de interés.
- b) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número del procedimiento de contratación pública o autorización; y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubina o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato, y observar las instrucciones por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

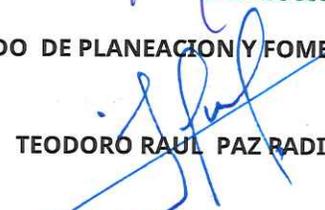
PROTESTAMOS LO NECESARIO

Titular de la Oficina de Representación en Sonora


 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES
 OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL EN
 EL ESTADO DE SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FELIX BURRUEL

SUDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL


 TEODORO RAUL PAZ RADILLA

ENLACE DE IMPACTO AMBIENTAL


 JORGE LUIS VASQUEZ VALENCIA



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

